



Recursos para las Familias: Inmigración

Distrito Escolar Unificado de Capistrano

Estudiantes

¿Qué derechos tienen los estudiantes indocumentados?

Los estudiantes indocumentados entre 6 y 18 años tienen derecho a asistir a la escuela en California. Además, están obligados a asistir a la escuela en cumplimiento a las leyes de asistencia obligatoria (Código de Educación, § 48200). La Corte Suprema de los Estados Unidos ha determinado que ningún estado puede negar el acceso a una educación pública básica a ningún niño que resida en dicho estado, independientemente de si su residencia en los Estados Unidos es legal o no (*Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982)). Además, todo estudiante tiene derecho a aprender en un entorno escolar público libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia y cualquier otra forma de abuso (Código de Educación, §§ 220, 234 y sigs.)

¿Qué tipo de información acerca de los estudiantes se recopila actualmente en las escuelas y Podrían estas proporcionar información sobre el estatus migratorio?

A menos que un estudiante curse estudios en un programa educativo específicamente bajo la visa F-1 o M-1, los distritos escolares no están obligados a recopilar información sobre el estatus migratorio o legal del estudiante. Las escuelas solo deben recopilar información para cumplir con los requisitos de admisión, los cuales se limitan a la prueba de residencia domiciliaria, la prueba de edad y los requisitos de vacunación. Ningún requisito de admisión exige que una persona proporcione prueba de estatus migratorio (ni ninguna información sobre su estatus migratorio), lugar de nacimiento o números de Seguro Social. (Código de Educación, § 48204.1).

¿Qué información recopilamos sobre los estudiantes de educación para adultos?

En casos específicos, los distritos escolares están obligados a obtener información sobre los estudiantes de educación para adultos. Por ejemplo, en los condados donde se encuentran los Tribunales Distritales de los EE. UU., el superintendente de las escuelas de la ciudad o el condado debe obtener mensualmente los nombres de las personas que han presentado su intención de convertirse en ciudadanos de los EE. UU. o sus peticiones de naturalización. (Código de Educación, § 52550). En

esos casos, el superintendente debe enviar avisos a estas personas sobre la autorización que tiene la mesa directiva para proveer clases de ciudadanía en bajo estas específicas circunstancias. (Código de Educación, § 52551 y sigs.) En la actualidad, nuestro Distrito no administra este tipo de programas.

Si recibimos una solicitud por parte de la Ley de Registros Públicos (“PRA”) para obtener datos de estudiantes, ¿qué información estamos obligados a compartir y proteger?

La Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) y las Leyes de Privacidad de California predominan a la ley PRA y exigen que el distrito escolar mantenga de manera confidencial en los registros educativos la información de identificación personal relacionada con los estudiantes. (20 U.S.C. §1232g; 34 CFR § Parte 99.) Todos y cada uno de los registros *privados*, incluidos los correos electrónicos, los archivos de los estudiantes e información personal, generalmente están exentos de divulgación. Todos los registros de los estudiantes, incluidos los correos electrónicos y los archivos acumulativos de los estudiantes, generalmente están exentos de divulgación o edición para evitar la divulgación de información de identificación personal.

Padres y Representantes Legales

Todos los padres, independientemente de su estatus legal, tienen derecho a participar en la educación de sus hijos. Se exhorta a los padres a hacerlo. Una prueba estatus migratorio (por ejemplo, residencia legal) no es un requisito previo para la inscripción de su hijo en la escuela o participación en la educación de su hijo.

¿Se exige a los padres indocumentados que se tomen huellas dactilares para poder actuar como voluntarios en la escuela?

Los distritos escolares pueden variar en sus normas acerca de la toma de huellas dactilares para los voluntarios. Se debe asegurar a los padres que el propósito del requisito de toma de huellas dactilares es confidencial, únicamente para el uso del Distrito con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal (por ejemplo, que el voluntario no haya sido condenado por un delito sexual o de drogas en contra de un menor).

El Distrito Escolar Unificado de Capistrano da la bienvenida a los voluntarios como parte integral del programa en el aula de clases, el Distrito incentiva a las personas

a trabajar en el aula de clases de manera regular o apoyar a los programas escolares de alguna otra manera. Existen requisitos específicos para los voluntarios que tienen contacto con los estudiantes.

El Distrito escolar tiene dos tipos de voluntarios: Nivel 1 y Nivel 2. Los voluntarios de Nivel 1 pueden tener contacto con los estudiantes, Los voluntarios del Nivel 1, incluye a entrenadores, acompañantes/conductores durante excursiones y tutores. Los voluntarios de Nivel 1 se someten a un proceso riguroso antes de ser aprobados. Este proceso incluye la toma de huellas dactilares a través del Departamento de Justicia/FBI. Los voluntarios de Nivel 2 no pueden tener contacto con los estudiantes sin ser supervisados. Los voluntarios de Nivel 2 son sometidos a la verificación en el registro de delincuentes sexuales del estado; sin embargo, estos voluntarios no necesitan tomar huellas dactilares.

Si un padre es detenido como resultado de una acción de control de inmigración, ¿los distritos están obligados a entregar al estudiante a ICE u otros funcionarios de inmigración?

No. Los distritos escolares no están obligados a entregar a los estudiantes a la custodia de ICE si los padres están bajo custodia como resultado de una acción de control de inmigración. Los padres con tales inquietudes deben hacer arreglos por adelantado con familiares o amigos para asegurarse de que sus hijos sean entregados a un custodio o adulto autorizado, y deben asegurarse de que los distritos escolares estén al tanto de este arreglo a través de la tarjeta de información de emergencia enviada a las escuelas.

Se recomienda a todos los padres que tengan dicha información en el sistema de archivos, en caso de cualquier tipo de emergencia o circunstancia imprevista. Contar con esta información de emergencia en los archivos no constituye un indicador del estado migratorio.

Estudios Independientes

Todos los estudiantes que se ausentan más de un día de la escuela tienen acceso al programa de estudios independientes. Por favor comuníquese con la oficina de su escuela para más información.

Contactos de Emergencia

Por favor asegúrese de que su información de contacto de emergencia esté actualizada, añadiendo a múltiples miembros de la familia o amigos que pueden ser contactados en caso de emergencia. Usted puede actualizar esta información a través del Portal de la Familia en AERIES en www.capousd.org o contactándose con el Enlace Comunitario Bilingüe de su escuela.

Recursos Adicionales

El Departamento de Educación del Condado de Orange tiene una página con enlaces a recursos adicionales. Usted puede visitar la página de internet aquí:
<https://ocde.us/Superintendent/Pages/Immigration-Resources.aspx>